



Bellavista, 17 de enero del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°017-2024-CFIPA**  
**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el punto de agenda N°6, de la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 16 de enero del 2024, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos solicita la "APERTURA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL PRIMER CICLO TALLER DE TESIS ASI COMO LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DEL CICLO TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA" de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45. 2° de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°150-2023-CU, de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral N°285-2021-R, de fecha 17 de mayo del 2021, se aprueba la Directiva N.° 002-2021-R para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Taller de Tesis en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el artículo 38° del precitado Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3; Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una;

Que, el artículo 40° del citado Reglamento de Grados y Títulos establece que "El número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller para grado de bachiller o título profesional es 20 y el máximo es 30. Para el Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro y Grado de Doctor, el mínimo es 15 y el máximo es 30";

Que, el artículo 44° del invocado Reglamento de Grados y Títulos, dispone que "El coordinador del ciclo taller de tesis de pregrado es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, Designado por el Consejo Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano. Del mismo modo, el Artículo 46° del mencionado Reglamento señala que "Los módulos del ciclo taller de tesis de pregrado y posgrado, son desarrollados por los docentes con grado de maestro o doctor de la universidad. El coordinador del ciclo taller de tesis propone para consideración de la Programación Académica, los docentes, personal administrativo y presupuesto de las actividades del Ciclo"

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIPA; de fecha 16 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad designar al Docente Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, como

Coordinador del "I CICLO TALLER DE TESIS" de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero del 2024 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, la apertura, inscripción y desarrollo del I ciclo taller de tesis para la obtención del **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO** en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DESIGNAR**, al Docente Ordinario **Mg. NESTOR GOMERO OSTOS** como **COORDINADOR DEL I CICLO TALLER DE TESIS** de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien deberá cumplir con las funciones de su cargo dispuestas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao y la Directiva N° 002 – 2021 – R, aprobado por Resolución Rectoral N° 285 – 2021 R;
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRI, VRA, DIGA, ORH, otras dependencias e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Cehr  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)